Outlook

INFORME AUDIENCIA DEL 21 DE MARZO DE 2025 || RADICADO 2023-800-00074 || DEMANDANTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS vs DEMANDADOS: INPROBROKER Y OTROS

Desde Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>
Fecha Mar 25/03/2025 18:48
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)

RE_ INFORME PROCESO DE DESESTIMACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA (WILFREDO Y DANIEL ORTEGA) .eml; DESISTIMIENTO __ RADICADO 2023-800-00074 __ DEMANDANTES_ MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. vs DEMANDADOS_ INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA, MEGA CONSULTING AGENCIA DE SEGU.eml; Radicado 2023-800-00074. (1).pdf;

Despacho: Superintendencia de Sociedades
Radicado: 2023-800-00074
Demandante: Mapfre Seguros Generales Colombia S.A. y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.
Demandados: Insurance Professionals Broker Ltda, Mega Consulting Agencia de Seguros Ltda, Wilfredo ortega Triana y Daniel Ortega Rocha

Estimada Área de Informes:

Comedidamente informo que el 21 de marzo de 2025, se llevó a cabo la continuación de la audiencia que se encontraba programada para la fecha, en la que se surtieron las siguientes actuaciones:

- Instalación de audiencia y reconocimiento de personería.

- **Decisión sobre desistimiento:** La Delegatura esbozó sus consideraciones frente a la solicitud de desistimiento (que nos fue autorizada por la Compañía mediante correo del 18 de marzo de 2025), indicando que el Doctor Gustavo Herrera tenía facultad para desistir según poder especial que fue conferido por la representante legal Natacha Martínez el 20 de marzo de 2025. Por lo tanto, en atención a lo expuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso se aceptó el desistimiento y dio por terminado el proceso, así mismo, en asocio, condenó en agencias en derecho a la parte demandante, en la suma de 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir: $28.470.000

- **RESUELVE**: Con base en esas consideraciones, la Delegatura resolvió:

PRIMERO: aceptar el desistimiento de las pretensiones con los efectos del artículo 314 del CGP
SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso
TERCERO: Condenar en agencias en derecho a la parte demandante en la suma de $28.470.000 en su conjunto.

- **Recurso de reposición parte demandante:** La Delegatura corre traslado de la decisión tomada, oportunidad en la cual los apoderados de la parte demandante presentaron recurso de reposición con base en lo normado en el numeral 8 del artículo 365 del CGP "Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación" y en el artículo 366 del mismo código, alegando que las costas se reconocerán siempre que se encuentren debidamente comprobadas, pero en este caso, no se aportó ningún documento que acredite debidamente la causación de costas y agencias en derecho. Máxime, porque los documentos recientemente aportados por los demandados (que se adjuntan) resultan extemporáneos.

  Descorre traslado de recurso: El Delegado corre traslado de los recursos y los apoderados de la parte demandada manifestaron que este recurso no podrá resolverse favorablemente porque los gastos del proceso se encuentran causados y probados.

- **Recurso de reposición parte demandada:** Por otro lado, la parte demandada también interpuso recurso de reposición por el valor de las costas y agencias en derecho, indicando que lo procedente según el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, es que se condene en agencias en derecho en suma de 5% y 15% de lo pretendido.

  Descorre traslado del recurso: En calidad de apoderados de MAPFRE se descorrió el traslado indicando al Despacho que, en cualquier caso, el valor máximo al que podría resultar condenada la parte demandante, es la suma de 20 SMLMV ($28.470.000) de conformidad al parágrafo 4 del artículo 3° del mismo artículo.

- **Resolución de recursos:** La Superintendencia Financiera rechaza los recursos interpuestos, confirma su Auto e indica que la condena proferida de 20 SMLMV en contra de la parte demandante, solamente corresponde al valor de agencias en derecho. Pues las costas serán liquidadas y aprobadas mediante auto, el cual será susceptible de recurso.

Jonatan y Mafe: Por favor su ayuda con la consecución del acta y la grabación.

Mayra: Remito para lo pertinente. Te ruego por favor en el reporte que envíes a Mapfre copia al Doctor Herrera.

Mil gracias.
Cordialmente,

Maria Camila Agudelo Ortiz
Gerente Derecho Privado

Email: mcagudelo@gha.com.co | 318 380 0187

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688